



ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA A LA CONTRATACIÓN

OBRA: CONSERVACIÓN DE CALLES DEL CASCO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE (CALLES PANADERAS Y SOL). SUBVENCIÓN INCLUIDA EN EL PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS POS+ ADICIONAL 1/2019, DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA.

Fecha y hora de celebración

14 de noviembre de 2022 a las 10:30 h

Lugar de celebración

Ayuntamiento de Laxe

Asistentes

MIEMBROS

D. Darío Pérez Bergantiños, secretario-interventor del Ayuntamiento de Laxe

Dña. Emilia Alborés Lema, AEDL del Ayuntamiento de Laxe

D. Lucas Meda Herbojo, funcionario interino técnico de contratación del Ayuntamiento de Laxe

Orden del día

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2022/C003/000003 - "Conservación de calles del casco urbano del Ayuntamiento de Laxe (Calles Panaderas y Sol). Subvencionado por el Plan Único de Ayuntamientos POS+ Adicional 1/2019, de la Diputación de A Coruña.

3.- Propuesta adjudicación: 2022/C003/000003 - "Conservación de calles del casco urbano del Ayuntamiento de Laxe (Calles Panaderas y Sol). Subvencionado por el Plan Único de Ayuntamientos POS+ Adicional 1/2019, de la Diputación de A Coruña.

Se Expone

Vista la justificación por la empresa CONSCYC 2020, SL en fecha 04/11/2022 con número de registro de entrada 202299900000617, en la que **renuncia** al procedimiento de contratación, basándose en que "se produjo un error en el importe indicado en la oferta económica".

Visto que las empresas JULIO CUNDÍNS NOVOA y MANTIDO, SL, no han presentado justificación de baja temeraria dentro del plazo concedido por la Administración.

A la vista de la renuncia y la retirada injustificada de la proposición, se procede a excluir de la licitación a las empresas:

B70604285 - CONSCYC2020, SL

76346257B - JULIO CUNDÍNS NOVOA

B15819642 - MANTIDO, SL

Según el artículo 71.2 a) de la Ley 9/2017, de Contratos, haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, es una de las circunstancias que impedirá a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el ámbito subjetivo de la Ley de Contratos.

Siguiendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su Cláusula 15.6 expresa:

"La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente, faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.



También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales a que se refiere la cláusula 12.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores."

A la vista de la renuncia y la retirada injustificada de la proposición, el órgano de contratación deberá tramitar el correspondiente procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar.

3.- Propuesta adjudicación: 2022/C003/000003 - "Conservación de calles del casco urbano del Ayuntamiento de Laxe (Calles Panaderas y Sol). Subvencionado por el Plan Único de Ayuntamientos POS+ Adicional 1/2019, de la Diputación de A Coruña.

Se procede a proponer la adjudicación en favor de la mejor oferta, en consonancia con lo descrito en el Artículo 149.6 de la Ley de Contratos, que expresa:

"Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica."

A la vista de las ofertas presentadas y de su valoración, se **propone a B70039243 CONSTRUCCIONES FERMÍN SIMAL, SL como adjudicataria del contrato.**

Se procede a la comprobación de su inscripción en el Registro de Licitadores correspondiente, constatándose su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado con número B70039243 y en el Registro de Contratistas de la comunidad autónoma de Galicia, con número 3774.

Se procede a la comprobación de la información contenida en la inscripción.

Se constata que obra en el acta de inscripción toda la documentación requerida en las Cláusulas 16 de los Pliegos de Prescripción Administrativas Particulares.

Por consiguiente, la unidad técnica, por unanimidad de todos los miembros, propone la adjudicación de la licitación - "Conservación de calles del casco urbano del Ayuntamiento de Laxe (Calles Panaderas y Sol). Subvencionado por el Plan Único de Ayuntamientos POS+ Adicional 1/2019, de la Diputación de A Coruña, Expediente 2022/C003/000003, a la empresa CONSTRUCCIONES FERMÍN SIMAL, SL, por ser el licitador que presentó la mejor oferta de acuerdo con los pliegos del contrato.

Laxe, 14 de noviembre de 2022


Fdo. Darío Pérez Bergantiños


Fdo. Emilia Alborés Lema


Fdo. Lucas Meda Herbojo